

RE: DTE: RICHARD BRYON VS EPSA S.A. Y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO RAD. 2021-00162

JORGE HERNAN VELEZ GALVEZ <jorgehvelez@hotmail.com>

Lun 26/07/2021 10:11 AM

Para: Juzgado 11 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j11lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (346 KB)

MEMORIAL JULIO 26 DEL 2021.pdf;

REF.: RADICACIÓN 2021-00162

PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DEL ORDINARIO

DEMANDANTE: RICHARD BRYON DÍAZ

DEMANDADO: EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. EPSA.

Adjunto Memorial (1 folio) .

Confirmar de recibido.

Gracias.

JORGE HERNAN VELEZ GALVEZ

TEL. 8831032-8838187 CEL. 3113726411

JORGE HERNÁN VÉLEZ GÁLVEZ
ABOGADO

Santiago de Cali, julio 26 del 2021

Señor:
JUEZ ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D.

REF.: RADICACIÓN 2021-00162
PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACION DEL ORDINARIO
DEMANDANTE: RICHARD BRYON DÍAZ
DEMANDADO: EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. EPSA.

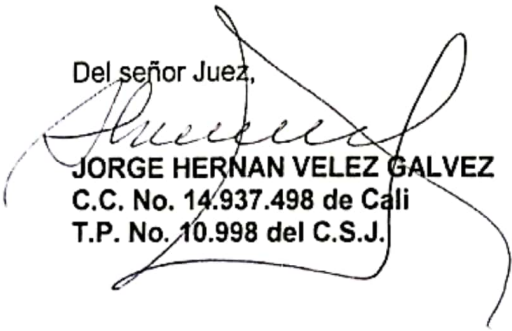
JORGE HERNÁN VÉLEZ GÁLVEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.937.498 de Cali, Abogado con Tarjeta Profesional No. 10.998 del C.S.J., obrando en mi condición de apoderado del demandante en el proceso Ejecutivo de la referencia, en cumplimiento de su auto de fecha 21 de julio del 2021, que ordeno seguir adelante la ejecución notificado por estado el 22/07/2021, me permito presentar a consideración del despacho la liquidación del crédito (artículo 446 del Código General del Proceso), sumas de dinero que deben ser canceladas por la demandada **EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. EPSA S.A. E.S.P.**, a saber:

- a). La suma de \$ **26.739.393**, por concepto de indemnización moratoria prevista en el artículo 99 de la Ley 50 de 1990. Por la falta de consignación del auxilio de cesantías de los años 2003 a 2005.
- b). La suma de \$ **20.033** pesos diarios desde el 28 de febrero de 2006 al 6 de diciembre de 2011, por concepto de indemnización moratoria previste en el artículo 65 del CST.
- c). La suma de \$ **6.776.966** por concepto de costas y agencias en derecho del proceso ordinario liquidadas en primera instancia
- d). La suma de \$ **1.133.400** por concepto de costas y agencias en derecho del proceso ordinario liquidadas en segunda instancia.
- e). La suma de \$ **8.480.000** por concepto de costas y agencias en derecho del proceso ordinario liquidadas por la Sala de Casación Laboral de la corte Suprema de Justicia.
- f). Por el valor de las costas y agencias en derecho que fije su despacho.

A las anteriores sumas de dinero debe descontarse la suma de \$ **5.274.403** consignados por la demandada.

Dejo así presentada la liquidación del crédito.

Del señor Juez,


JORGE HERNAN VELEZ GALVEZ
C.C. No. 14.937.498 de Cali
T.P. No. 10.998 del C.S.J.